

Acta Sesión Ordinaria N° 5558 del Consejo Nacional de Salarios. San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez Vargas, a las dieciséis horas con quince minutos del 26 de agosto del 2019, presidida en ejercicio por la señora Directora Gilda Odette González Picado, en ausencia de los señores Presidente Dennis Cabezas Badilla y Vicepresidente Martín Calderón Chaves, da inicio la sesión con la asistencia de los siguientes Directores/as:

**POR EL SECTOR ESTATAL:** Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado y Zulema Vargas Picado.

**POR EL SECTOR LABORAL:** María Elena Rodríguez Samuels, Edgar Morales Quesada y Albania Céspedes Soto.

**POR EL SECTOR EMPLEADOR:** Frank Núñez Cerdas.

**DIRECTORES/AS AUSENTES:** Por el Sector Estatal: Juan Diego Trejos Solórzano. Por el Sector Laboral Dennis Cabezas Badilla y por el Sector Empleador: Rodrigo Antonio Grijalba Mata, Marco Durante Calvo y Martín Calderón Chaves, con la debida justificación.

**Secretaria:** Isela Hernández Rodríguez

Orden del día:

1. Aprobación de Acta N° 5557 del 19 de agosto del 2019
2. Asuntos de la Presidencia

Oficio OF-1097-IT2019 del 20 de agosto del 2019, suscrito por el señor Daniel Fernández Sánchez, Intendente a.i., de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), de respuesta a consulta del Consejo Nacional de Salarios.

Oficio MTSS-DMT-OF- 894-2019 del 19 de agosto del 2019, suscrito por el señor Rolando Hidalgo Ramírez, Jefe de Despacho, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, sobre uso de Sala de Exministros de Trabajo.

3. Asuntos de la Secretaría

Programación de audiencias. Tema: Estudio de perfil, puesto de Periodista

Mandamiento del Juzgado de Trabajo I Circuito Judicial de San José, Poder Judicial, para certificar salarios mínimos de Guarda de Seguridad, del 2015 al 2017.

Correo de usuario Cristian Mora ([cristianmora@ice.co.cr](mailto:cristianmora@ice.co.cr)), indicando interés de asistir al Consejo Nacional de Salarios, para tratar asunto salarial de los técnicos en telecomunicaciones de las empresas privadas o contratadas por el Instituto Nacional de Electricidad (ICE), Huawei y demás en el país.

4. Asuntos de los señores Directores

Se aprueba Orden del día

**ARTÍCULO PRIMERO:**

**ACUERDO 1:**

Se aprueba Acta N° 5557-2019 del 19 de agosto del 2019. Se abstiene la señora Directora Albania Céspedes Soto, por encontrarse ausente.


**ARTÍCULO SEGUNDO:**

**Asuntos de la Presidencia**

**Punto N° 1**

La señora Presidenta Gilda Odette González Picado, da inicio con la sesión y señala que se recibió el Oficio OF-1097-IT-2019 del 20 de agosto del 2019, suscrito por el señor Daniel Fernández Sánchez, Intendente a.i., de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), mediante el cual da respuesta a consulta realizada por este Consejo Nacional de Salarios, relacionado con el salario mínimo de los Estibadores, y procede con la lectura en forma integral, que textualmente señala:



  
20 de agosto de 2019  
OF-1097-IT-2019

Señora  
Isela Hernández Rodríguez  
Jefe, Departamento de Salarios Mínimos  
Secretaría Consejo Nacional de Salarios  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
[Isela.hernandez@mtss.go.cr](mailto:Isela.hernandez@mtss.go.cr)

**ASUNTO: Oficio CNS-DSM-OF-160-2019**

Estimada señora:

Atendiendo su oficio CNS-DSM-OF-160-2019, mediante el cual nos consulta lo siguiente: "... ¿si el salario de los trabajadores de la estiba, para efectos tarifarios se toma por cuadrilla o por persona?, así como ¿Si está en proceso la actualización de la metodología? ...", se brinda respuesta en el mismo orden en el que se plantea dicha consulta:

**a) ¿si el salario de los trabajadores de la estiba, para efectos tarifarios se toma por cuadrilla o por persona?**

Para la determinación de las tarifas del servicio de estiba, desestiba, carga y descarga en los puertos de Limón y Moín, la Autoridad Reguladora utiliza el salario mínimo por ocupación establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En la fijación de las tarifas vigentes, aprobadas mediante resolución 060-RIT-2014, publicadas en La Gaceta N° 120 del 23 de junio del 2015, se utilizó la "Fijación de salarios mínimos para el sector privado que regirán a partir del 1° de enero de 2014" aprobada mediante el decreto ejecutivo 38101-MTSS, que señala en el apartado "1C-Relativo a Fijaciones Específicas" lo siguiente:

"(...)

*Estibadores: ₡ 1,22 por caja de banano, ₡ 75,98 por tonelada,  
₡ 324,05 por movimiento.*

*Los portaloneros y los wincheros devengan un salario mínimo de un 10% más de estas tarifas.*

(...)"

Debe tomarse en cuenta que, en la prestación de este servicio, las empresas disponen de varias cuadrillas según la modalidad o tipo de carga (mercadería general, paletizado, fruta contenerizada, naves bananeras o cualquier otra). Asimismo, cada cuadrilla la conforman trabajadores con diferentes ocupaciones (supervisores, capataces, estibadores, portaloneros, wincheros, misceláneos, chequeadores y otros), tal como se puede observar en el siguiente detalle que fue el utilizado como base para la fijación tarifaria indicada:

Detalle de cuadrillas

Puesto	Sistema Convencional	Sistema Portacontenedor		Sistema bananero y fruta fresca		Sistema de demoras	
	Mercadería General	Con grúa portia	Con grúa nave	Paletizado	Fruta Contenerizada	Naves Portacontenedores	Naves bananeras
Supervisor	1	1	1	2	1	1	1
capataz	2	2	2	2	2	2	2
Estibador	14	8	8	18	8	8	8
Portalonero	1	1	1	1	1	1	1
Winchero	1	1	1	2	1	1	1
Misceláneo	1	1	1	1	1	1	1
Chequeador	1	1	1	1	1	1	1
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>27</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>16</b>

Como puede verse, el salario mínimo establecido por el decreto indicado para esta actividad se muestra por ocupación y no por cuadrilla, así como por modalidad (caja, tonelada o movimiento), y la Autoridad Reguladora ha respetado dicha estructura en sus fijaciones tarifarias.

**b) ¿si está en proceso la actualización de la metodología?**

La Autoridad Reguladora ajusta las tarifas del servicio de estiba con el procedimiento de cálculo tarifario vigente, no obstante, para realizar el ajuste se requiere de información necesaria para su aplicación, como es la conformación de las cuadrillas y los salarios aplicables a sus integrantes que finalmente se deben utilizar para la determinación de los costos del servicio, situación que ha quedado plasmada en diferentes ocasiones desde el inicio del estudio tarifario de oficio en el año 2016, es así como estamos a la espera de contar con la información indicada para realizar dicho ajuste.

Es importante señalar que mediante oficio OF-0082-CDR-2019, la Dirección General Centro de Desarrollo de Regulación (CDR) la cual es la instancia interna

20 de agosto de 2019  
 OF-1097-IT-2019  
 Página 3



de la ARESEP encargada del desarrollo y actualización de las metodologías tarifarias, estableció el cronograma y plan de desarrollo de instrumentos regulatorios para el periodo comprendido entre los años 2019-2022. Conforme a lo establecido en dicho cronograma, la metodología tarifaria para los servicios de estiba, desestiba, carga y descarga que se brinda en los puertos de Limón y Moín, estará siendo formalizada en el segundo semestre del año 2022.

Cordialmente,

**INTENDENCIA DE TRANSPORTE**

Firmado digitalmente por  
 DANIEL FERNANDEZ SANCHEZ (FIRMA)

Daniel Fernández Sánchez  
 Intendente a.í.

<p>Elaboró: Allan Chinchilla Arias</p> <p>Firmado digitalmente por ALLAN RICARDO CHINCHILLA ARIAS (FIRMA)</p>	<p>Revisó: Mauricio González Quesada</p> <p>Firmado digitalmente por MAURICIO GONZALEZ QUESADA (FIRMA)</p> <p>Karolina Murillo Alvarez</p> <p>Firmado digitalmente por KAROLINA MURILLO ALVAREZ (FIRMA)</p>	<p>Responde: CNS-DSM-OF-160-2019          RA: N/A          Anexos: N/A</p>
<p>Copias: Edward Araya Rodriguez, Regulador General</p>		<p>Copias a expediente: N/A</p>

Los señores Directores/as comentan sobre lo señalado por la ARESEP, en el citado oficio, lo cual será analizado al momento de la revisión, del salario mínimo de Estibadores.

**Punto N ° 2**

La señora Directora Gilda Odette González Picado, hace referencia al oficio MTSS-DMT- OF- 894-2019 del 19 de agosto del 2019, suscrito por el señor Rolando Hidalgo Ramírez, Jefe de Despacho del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, sobre el uso de Sala de Exministros de Trabajo y procede con su lectura, según se detalla:



“19 de agosto de 2019  
MTSS-DMT-OF-894-2019

Gabriela Valverde Fallas  
Directora Ejecutiva  
Consejo de Salud Ocupacional.

Isela Hernández Rodríguez  
Secretaria Técnica  
Consejo Nacional de Salarios.

Álvaro Coto Muñoz  
Director Ejecutivo  
Consejo Superior de Trabajo.

Estimadas señoras y señores.

De manera atenta, se recuerda que, para la atención de las sesiones de dichos Consejos, el café, el azúcar, los removedores y la crema no son cubiertos por el Despacho; toda vez que, lo único que pone a disposición de quienes ocupen las instalaciones es el percolador, el coffee maker y las tazas.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la Sala de Ex Ministros deben de dejarla al final de cada sesión, en las mismas condiciones en la que se entregó.

Atentamente,  
Rolando Hidalgo Ramírez  
**Jefe de Despacho**

c. / Archivo”

Sobre este tema, la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo, indica que cuando la Sala de Exministros, es utilizada para las sesiones de este Consejo, siempre se trae, lo que se utiliza y en cuanto al orden de la Sala, siempre se deja como se encuentra o mejor porque en ocasiones hay actividades de capacitación previo a la sesión y nos corresponde acomodar la sala. Sin embargo, conversé con un funcionario del Departamento de Servicios Generales, para personal de limpieza colaboré con la limpieza y lavado de tazas al día siguiente de la sesión, función que es propia del personal de aseo. Los señores Directores/as comentan y manifiestan que no están muy satisfechos con el recibo de la nota, pero considerando la intervención de Servicio Generales, por parte de este Consejo, el asunto está atendido.

### **ARTÍCULO TERCERO:**

#### **Asuntos de la Secretaría:**

##### **Punto N° 1**

La señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo, manifiesta que en cuanto a la programación de audiencias, sobre el tema del estudio del perfil de Periodista (CNS-DSM-ES-04-2019) ya se tiene programada la audiencia con la Licda. Emma Lizano Tracy, Presidenta del Colegio de Periodistas de Costa Rica y Profesionales en Comunicación, para el 28 de agosto del 2019, a las 4: 00 p.m., en Sesión Extraordinaria de este Consejo y se solicita a los señores Directores/as tener presente esta sesión.

Sobre este mismo tema, los señores Directores/as, convienen que el 02 de setiembre del 2019, se reciba en audiencia al Sindicato de Periodistas, el 09 de setiembre del 2019 a Patronos y el 16 de setiembre del 2016 al Poder Ejecutivo, en la persona del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social Lic. Steven Núñez Rímola, todos a las 4: 15 p.m., en el séptimo piso del Edificio Presbítero Benjamín Núñez Vargas, Oficinas Centrales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social e instruyen a la señora Isela Hernández Rodríguez Secretaria de este Consejo, para que realice las respectivas convocatorias.


**ACUERDO 2:**


Se acuerda de forma unánime, la siguiente programación de audiencias para continuar con el proceso de revisión de la Categoría Salarial de Periodistas, y se instruye se instruyen a la señora Isela Hernández Rodríguez Secretaria de este Consejo, para que realice las respectivas convocatorias:

<b>Sector</b>	<b>Fecha</b>	<b>Lugar y Hora</b>
<b>Laboral (Sindicato Nacional de Periodistas)</b>	02 de setiembre 2019	Oficinas Centrales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el <b>séptimo</b> piso del Edificio Presbítero Benjamín Núñez Vargas,  4:15Pm
<b>Empleador (Cámara Nacional de Radio que tiene la representación del Radio y Televisión)</b>	09 de setiembre 2019	
<b>Poder Ejecutivo (Ministro de Trabajo)</b>	16 de setiembre 2019	

**Punto N° 2**

La señora Presidenta Gilda Odette González Picado, indica que se recibió Mandamiento del Juzgado de Trabajo I Circuito Judicial de San José, Poder Judicial, suscrito por la Jueza Marianela Barquero Umaña, solicitando certificar los salarios mínimos de Guarda de Seguridad, del 2015 al 2017 y que seguidamente procede a leer en forma textual:

 **PODER JUDICIAL**



**JUZGADO DE TRABAJO I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE** *S. J. C.*

**LIC(DA). MARIANELA BARQUERO UMAÑA.**

**JUEZ(A)**

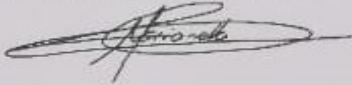
**DEL JUZGADO DE TRABAJO I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE**


**CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**


**HACE SABER:**

En proceso por **OR.S.PRI. PRESTAC. LABORALES** Número 17-000972-1178-LA promovido por **JOSE DEL CARMEN ACEVEDO LOPEZ**, portador de la cédula **155814944305** contra **SEGURIDAD EULEN SOCIEDAD ANÓNIMA**, se dictó resolución que en lo conducente dice: "...remítase atento mandamiento a **CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** a fin de que sirvan remitir la siguiente información: **Certificación de los salarios mínimos para el puesto de guarda de seguridad vigentes para el periodo desde el 20 de abril del 2015 al 30 de abril de 2017...**"

**ES TODO.-** Se expide en San José, a las nueve horas y cincuenta y dos minutos del doce de marzo del año dos mil diecinueve.- TVEGA







94PKQDHHBW081

**MARIANELA BARQUERO UMAÑA - JUEZ/A TRAMITADORA**

EXP: 17-000972-1178-LA  
I Circuito Judicial de San José, Edificio Catedral, cuarto piso. Teléfonos: 2211-5360. Fax: 2221-5324. Correo electrónico: juzg\_trabsj@Poder-Judicial.go.cr

**RECIBIDO**  
A las 9:06am  
• 22 AGO, 2019 •  
DEPARTAMENTO DE SALARIOS

Al respecto la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo, señala que este tipo de Mandamientos Judiciales siempre los dirigen al Departamento de Salarios Mínimos, pero este en particular viene dirigido al Consejo Nacional de Salarios, pero igual, es para certificar salarios mínimos.

Los señores Directores/as comentan e instruyen a la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo, para que tramite lo correspondiente, para la atención del citado Mandamiento Judicial.

**Punto N° 3**

La señora Presidenta Gilda Odette González Picado, manifiesta que se tiene un correo electrónico de un usuario, el señor Cristian Mora ([cristianmora@ice.co.cr](mailto:cristianmora@ice.co.cr)), referente al interés de asistir al Consejo Nacional de Salarios, para tratar asunto salarial de los técnicos en telecomunicaciones, de las empresas privadas o contratadas por el Instituto Nacional de Electricidad (ICE), Huawei y demás en el país.

Intervine la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo e indica que se comunicó con el señor Mora, que es Técnico en Comunicaciones, para indagar más sobre lo que requería, quien manifestó, que no aparece el puesto de técnico en telecomunicaciones en la lista de salarios y que porque este Consejo, no fija un salario para el mismo. Además, que cree que porque no aparece con ese nombre, no hay un salario para ese puesto. Entonces, se le solicitó que nos remitiera las funciones y los carteles de contratación del ICE, estos últimos para conocerlos y determinar a qué categoría corresponden las labores y el Departamento de Salarios Mínimos, dar la respuesta respectiva, si sería solo clasificarlo únicamente, sin embargo, habría que ver si posterior a la respuesta, continúa con la solicitud de apersonarse a este Consejo, para dar el seguimiento correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:**

**Asuntos señores Directores/as:**

No hay

Finaliza la sesión a las diecisiete horas con treinta minutos.

Gilda Odette González Picado  
**PRESIDENTA**

Isela Hernández Rodríguez  
**SECRETARIA**